



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.10-2018-SEAF- UNAH

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré como **“LA UNAH”**, por una parte, y por la otra, **ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGUETA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1508-1976-00054, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil **SECURITY GUARD SERVICES S.A**, sociedad constituida mediante Instrumento Público Número Seiscientos Setenta y Ocho (678) autorizado por el Notario Rene Adalberto Paz Alfaro en fecha seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrita con número Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (7434) de la Matricula Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Diecisiete (2517617) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.34 de Protocolización de Acta, autorizada por el Notario Reynaldo Barahona Lizardo en fecha veintisiete (27) de julio de dos mil doce (2012), inscrita bajo número Catorce Mil Trescientos Ochenta y Siete (14387) de la misma Matricula y con amplios poderes para suscribir éste tipo de contratos tal como consta en la Cláusula Primera del Testimonio de la Escritura Publica No.37 “Poder General de Administración”, autorizada por el Notario Reynaldo Barahona Lizardo en fecha seis (6) de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

agosto del dos mil doce (2012), inscrita bajo número Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Tres (14493) de la misma Matricula, de dicha empresa y quien en lo sucesivo me denominaré como “EL PROVEEDOR”, convenimos en celebrar como al efecto celebramos, el presente “CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.10-2018-SEAF-UNAH que tiene por objeto el “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN” el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las clausulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No.16-2018-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 22/09-2018** de fecha 25 de septiembre de 2018, la cual fue debidamente notificada a “EL PROVEEDOR” en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN”, adjudicado por medio de la **Licitación Pública Nacional No.16-2018-SEAF-UNAH** de acuerdo al detalle que se presenta en la “**CLÁUSULA SEXTA**” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “EL PROVEEDOR” declara que el “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN”, lo prestara de conformidad a lo establecido en la “**SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**” numeral “**ET-01 Condiciones, Especificaciones y Requerimientos Técnicos Obligatorios**” del Documento de Licitación y aceptados en la oferta presentada a “**LA UNAH**”.- Igualmente deberá cumplir con el pago de salario mínimo, hasta la constitución de la reserva laboral conforme la ley Marco de Seguridad Social, así como cualquier otro derecho laboral que corresponda en salud, riesgos profesionales y otros beneficios de sus



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

empleados , así como los demás descritos en los ordinales 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la presente sección. de la misma forma **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de mantener en sus archivos los record de vida de sus empleados. Asimismo, se deja totalmente establecido que la relación jurídica que en virtud de este contrato se establece con **“EL PROVEEDOR”**, en lo que corresponda será de naturaleza mercantil y en consecuencia se rige por las Disposiciones Legales Mercantiles, apegado en todo momento a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado. **“EL PROVEEDOR”** es independiente para los efectos laborales y es por lo tanto, el verdadero y único patrono del personal de seguridad privada que dispone al servicio de **“LA UNAH”** y a ésta última no le será aplicable la solidaridad de que trata el Código del Trabajo. El personal que ocupe **“EL PROVEEDOR”** será de su libre selección y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia, y será exclusivamente de su cargo los salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral que se causen a favor de los trabajadores que emplee, sin que **“LA UNAH”** tenga que asumir ninguna obligación al respecto, soportar carga ni riesgo alguno por dichos conceptos. - **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la firma del mismo lo cual se realizó el día diecinueve (19) de octubre de 2018. Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** **“LA UNAH”**, se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la cláusula séptima del presente contrato la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.29,749,800.00)** por el periodo de **UN (1) AÑO** contados a partir de la suscripción del presente contrato, la cual se pagará de forma mensual la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,479,150.00)** el que se cancelará en moneda de curso legal del país, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Cumplimiento, afectando la **Estructura 1-01-03-01-395-09 Proyecto Plan de Seguridad**. El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que **“LA UNAH”**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. En concepto de **“Garantía de Obligaciones Laborales”** se establece la retención a favor de **“LA UNAH”** de un 5% de cada pago mensual, la acumulación de los montos serán liberados y pagados a **“EL PROVEEDOR”** una vez que finalice el contrato y este último acredite haber cumplido con las obligaciones laborales que surjan entre esta y el personal de seguridad asignado a **“LA UNAH”**, específicamente de las localidades que estos prestaron sus servicios.- Por obligaciones laborales debe entenderse el pago de prestaciones, beneficios y cualquier otro derecho que le corresponda a los guardias de seguridad de la empresa. **“LA UNAH”** no desembolsara monto alguno por este concepto sino hasta que se cumpla dicho requisito. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS:** **“EL PROVEEDOR”** se obliga por el presente contrato a cumplir a las condiciones, especificaciones y requerimientos siguientes: **1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.** Prestar el Servicio de Seguridad personalmente en forma continúa utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger y conservar la vida humana; la seguridad de todos los bienes muebles e inmuebles que forman los activos de la UNAH, así como aquellos dentro de sus predios. **2. PERSONAL DE SEGURIDAD A CONSIDERAR**

ZONA II

ITEM	Lugar de prestación del servicio	Cantidad de Guardias
1	UNAH Valle de Sula (UNAH-VS) en San Pedro Sula;	90
2	Telecentro, Choloma, Cortés, y	4
3	Centro Iarpacuna, COPÁN.	2
4	Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC)	11
5	CRAED: La Entrada a Copán;	4
Total de Guarias de Seguridad		111

ZONA III



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ITEM	Lugar de Prestación del Servicio	Cantidad de Guardias
1	Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) en La Ceiba, Atlántida;	48
2	Centro Universitario UNAH-TEC-TELA, Atlántida;	6
3	Centro Universitario Regional del Valle del Aguan (CURVA);	6
4	CRAED: Tocoa, Colón;	4
5	CRAED: El Progreso, Yoro;	4
Total Guardias de Seguridad		68

3. RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”: “EL PROVEEDOR” por este medio se obliga a: **1.** Seguir las disposiciones y lineamientos que de la UNAH en materia de seguridad en cualquier momento. **2.** “EL PROVEEDOR” será responsable directo de la atención, manejo, control, seguridad y supervisión de su personal. **3.** “EL PROVEEDOR” deberá conocer ampliamente los Reglamentos y Normas que se aplican en la UNAH y velar por su estricto cumplimiento. **4.** “EL PROVEEDOR” está obligado a exigir al momento de contratar personal de seguridad, constancia de no tener antecedentes penales y policiales, extendida por el Juzgado Penal correspondiente y la Dirección Policial de Investigación. Asimismo, esta documentación deberá de poseerse de las personas siguientes: 1.- Propietario o socios de la Empresa según sea el caso. 2.- Oficiales del Proyecto 3.- Jefes, Supervisores y personal de seguridad a contratar. “EL PROVEEDOR” deberá proveer dicha información al Administrador del Contrato siempre que se realice una nueva contratación. **5.** “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener activa la cantidad de guardias establecido en el Contrato, por lo tanto, deberán de sustituirse los empleados que gocen de incapacidades, vacaciones, días libres y/o permisos. **6.** “EL PROVEEDOR” deberá capacitar al personal que prestara el servicio en cuanto a la atención que deberá brindar tanto al personal laborante, así como a todas las personas que asisten a la UNAH a efectos que éstos brinden un trato cordial y amable. Esta capacitación deberá ser certificada a través de un informe detallado en el que el instructor acredite el listado de a quienes se les



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

impartió la capacitación. **7. “EL PROVEEDOR”** Deberá realizar un entrenamiento trimestral con el personal contratado en capacitación de defensa personal, lo cual tendrá que acreditarse mediante el informe escrito correspondiente que contenga el listado de los nombres del capacitador y a quienes se les impartió la capacitación, debidamente acreditado con material fotográfico. **8.** Cada puesto de control y de vigilancia deberá tener un libro de novedades o de partes diarios con copia a entregar al responsable de la UNAH semanalmente. El libro de novedades o de partes diarios, deberá de cumplimentarse con el contenido siguiente: el lugar donde se presta el servicio, nombre del guardia de seguridad, horario que permanece en el puesto y las novedades **“EL PROVEEDOR”** se quedara con el original y la copia será para **“LA UNAH”**, y cuando ocurran incidentes que vayan en contra de los lugares descritos en la ZONA I, presentará las valoraciones y recomendaciones para neutralizar cualquier actividad ilícita que desmejore los niveles de seguridad, tanto en el ámbito externo como interno de los Campus en los cuales brindará el servicio. **9. “EL PROVEEDOR”** deberá realizar inspecciones nocturnas cada día en los diferentes puestos de trabajo asignados a su personal. El supervisor deberá firmar en los partes diarios o libros de novedades de cada lugar que se haga la supervisión, asimismo la UNAH se reserva el derecho de asignar a una persona que realice las mismas supervisiones a efecto de hacer las comparaciones de los informes presentados para que en caso de inconsistencias en el informe se deduzcan las responsabilidades a quien corresponda. **10. “EL PROVEEDOR”** deberá dotar a los guardias de seguridad asignados a la UNAH de: 2 corbatas, 2 juegos de pantalones, 2 juegos de camisas, 2 pares de calcetines, 2 gorras para el sol, 1 par de botas, 1 jersey o cazadora para las noches, 1 traje para agua (capote) para los que estén asignados en el exterior, 1 par de botas de hule para agua para los que estén asignados en el exterior o cuando sea necesario, 1 correa completo (cinturón, funda pistola y defensa de madera (tolete) **“EL PROVEEDOR”** deberá de disponer además del siguiente equipo y artículos necesarios: Un mínimo de 15 chalecos antibala nivel III-A para dotar a los guardias de seguridad que presten servicio en patrullas exteriores y rondas por la noche, 1 vehículo pick-up, que servirá para patrullajes o movilizaciones dentro de los predios (aplica únicamente a zona I y Zona II), 1 escopeta 12 para la patrulla exterior de día, Escopetas para las patrullas nocturnas, Motocicletas para los cada supervisor, Revólveres (en los lugares en que sea necesario de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

acuerdo a los anillos de seguridad, Bastones eléctricos. **11.** Proporcionar el personal apto, capacitado y entrenado en labores de seguridad utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger la vida humana, los bienes y pertenencias de la UNAH, la integridad personal de los funcionarios y empleados, así como también de los estudiantes y visitas que se encuentran en dichas instalaciones. **12.** Llevar un registro del personal visitante y equipos que ingresen o egresen a los edificios que estén bajo el cuidado y la responsabilidad de la Seguridad Privada en las horas que se convengan con los administradores de las unidades, para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de terceras personas que pudieran afectar negativamente los intereses de la UNAH, además exigir la identificación de las personas que ingresan a los mismos. **13.** Responder por la pérdida que sufran los bienes inventariados localizados en el lugar donde se esté brindando los servicios en referencia, siempre y cuando sean ocasionados por descuido, negligencia o por acción directa del personal asignado por la empresa, debidamente comprobado. **14.** Instruir a los funcionarios y empleados de la UNAH sobre el uso y aplicación de medidas de seguridad que sean convenientes y necesarias para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentren en los centros en los cuales se brindará el servicio. Adjuntándose a la oferta un detalle de las mismas. **15.** La empresa deberá siempre cumplir con las obligaciones laborales que surjan entre esta y los empleados que presten servicio directo a la UNAH, desde el pago de salario mínimo, hasta la constitución de la reserva laboral conforme la ley Marco de Seguridad Social, así como cualquier otro derecho laboral que corresponda, así como los demás descritos en el ordinal 11 de la presente sección. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a reportar diariamente las novedades que se presenten, además deberá rendir informes semanales y mensuales de todo lo sucedido y una vez al mes presentar el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas. Dichos reportes e informes deberán ser entregados al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría. **-4. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH.** Dentro de éste concepto que incluye la Dirección y Supervisión del Servicio de Seguridad que realiza el personal permanente que labora en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar las actividades siguientes: **I.** Asumir la responsabilidad de la dirección, supervisión y control de las



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

labores de vigilancia y seguridad interna que funciona en la UNAH en coordinación y bajo la supervisión del Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, para tal fin. II. Informar permanentemente AL JEFE DE SEGURIDAD NOMBRADO POR LA RECTORÍA, sobre el desarrollo de las actividades de los servicios de seguridad prestados por la empresa adjudicada y el personal permanente de LA UNAH, atendiendo las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento del servicio.- **5. REQUISITOS INDISPENSABLES DEL PERSONAL DE LA**

EMPRESA A CONTRATAR: Se requiere que el personal contratado para el servicio de Seguridad, Vigilancia y Control reúna los siguientes requisitos en su hoja de vida: **1.** Ser hondureño por nacimiento. **2.** Mayor de 21 años y menor de 40 años. **3.** Residir en la ciudad en donde prestará el servicio. **4.** Presentar los certificados de los cursos que acreditan la capacidad para el cargo que desempeñará. **5.** Los guardias deben carecer de antecedentes penales y policiales. **6.** Experiencia mínima de un año, ya sea en el sector público o privado, por lo que deberá anexar constancias que acrediten su experiencia. **7.** Haber prestado servicio militar. **8.** Cumplir con los requisitos que establece la ley para la portación de armas. **6. HORARIO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIO: El horario para la realización de los Servicios de Seguridad para los Edificios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Localizados en Ciudad Universitaria en Tegucigalpa y en los diferentes centros regionales localizados en todo el país y el Control de éstos servicios en General, deberá ser permanente, a efecto que el mismo cubra las veinticuatro horas del día.- **7. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE**

SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Se requiere que el personal de la Empresa Licitante reúna las características siguientes: **JEFE DE PROYECTO:** **1.-** Educación Superior Completa debidamente acreditada. **2.-** Experiencia en trabajo con instituciones educativas públicas a nivel superior debidamente acreditada. **3.-** Experiencia en Coordinación, Supervisión y Dirección de Seguridad. **4.-** Formación Policial o Militar debidamente acreditado. **5.-** Excelente presentación y buenas relaciones interpersonales. **6.-** Disponibilidad a tiempo completo. **SUPERVISORES:** **1.** Educación mínima: Secundaria Completa **2.** Experiencia en el manejo de personal **3.** Excelente presentación y relaciones humanas **4.** Inspirar el respeto y confianza en los subordinados. **5.** Espíritu de colaboración y asesoría. **6.** Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

las mismas. 7. Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. 8. Eficiencia en la elaboración y manejo de informes preliminares por accidentes o pérdidas. 9. Entrenamiento en seguridad y protección. 10. Carecer de antecedentes penales. 11. Conocimiento básico de equipo para control de incendios. 12. Conocimiento básico de primeros auxilios. 13. Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. 14. No consumir Drogas ni Alcohol. 15. Ser hondureño por nacimiento. 8. **OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA LICITANTE.** Tener experiencia de cinco (5) años como mínimo en la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad en Instituciones Públicas y Privadas y presentar tres o más constancias que lo acrediten. **ASPECTOS GENERALES:** Es expresamente convenido que el licitante cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, en el precio de los bienes, materiales, instrumentos y equipos, que se utilicen durante la ejecución del servicio sin cargo alguno para la UNAH. Es convenido que el licitante se obliga a mantener activa la cantidad de guardias establecido en el Contrato, por lo tanto, deberán de sustituirse los empleados que gocen de incapacidades, vacaciones, días libres y/o permisos. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar mensualmente al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas. 9. **IDENTIFICACIÓN:** El personal que se utilizará en la ejecución de los servicios de Seguridad, deberá presentarse con uniforme, debidamente identificado y portando los implementos siguientes: gafetes, calzado adecuado, equipo de radio transmisión, foco de mano, detectores de metal (solo a ser usada en las entradas de los edificios). 10. **INSPECCIONES:** **“LA UNAH”** a través del Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría está facultada para realizar inspecciones periódicas y controles de alcohol y drogas, para determinar si la empresa adjudicada está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las cláusulas del contrato respectivo. El Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría preparará un informe de la inspección realizada. Si en el informe se establece que ha habido incumplimiento en las obligaciones contractuales se le notificara al licitante para que dentro del plazo de dos (2) días corrija las anormalidades detectadas. El licitante deberá rendir al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, un informe mensual en el que se detalle el servicio realizado. 11. **OBLIGACIONES DEL LICITANTE CON SUBGERENTES, SUPERVISORES y**



GUARDIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por la empresa licitante. Además, será responsabilidad exclusiva de la empresa licitante las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución, incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden a: **a)** Salarios (Incluyendo horas extras). **b)** Prestaciones laborales. **c)** Vacaciones. **d)** Cotizaciones al IHSS, INFOP, RAP. **e)** Permisos. **f)** Pagos de Incapacidades. **g)** Uniformes. **h)** Otros que contemplen las Leyes laborales vigentes. **12. SUPERVISIÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DEL**

LICITANTE: Además de la supervisión permanente que se ejercerá a través del Gerente o Subgerente de la Empresa Adjudicada el licitante deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el licitante y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el licitante se entrevistará con la persona encargada de la Seguridad por parte de la UNAH para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente. **13. RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE ADJUDICADO:**

“EI PROVEEDOR” será responsable directo del manejo, control, seguridad y supervisión tanto de su personal como del personal de seguridad permanente de la UNAH, debiendo observar los lineamientos que en esta materia implemente la UNAH. El licitante adjudicado deberá conocer ampliamente los Reglamentos y Normas que se aplican en la UNAH y velar por su estricto cumplimiento.- **“EI PROVEEDOR”** está obligado a exigir al momento de contratar personal de seguridad, constancia de no tener antecedentes penales, extendida por la autoridad competente.- **“EI PROVEEDOR”** deberá capacitar al personal que prestara el servicio en cuanto a la atención que deberá brindar tanto al personal laborante como a las personas que asisten a la UNAH.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTOS DE TRABAJO: **“EL PROVEEDOR”** se hace responsable que su personal se presente a las instalaciones de **“LA UNAH”**, tanto en Ciudad Universitaria, Facultad de Medicina en Tegucigalpa, etc., con su uniforme de trabajo completo, utilizando calzado adecuado, carnet de identificación, su revólver o escopeta correspondiente, cinturón con sus respectivos proyectiles, linterna de mano, Radio comunicador, así como utilizando diez (10) motocicletas y un (1) automóvil y cualquier otro



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

equipo que “**EL PROVEEDOR**” considere necesario para la correcta prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el “**Documento de Licitación**” y en la oferta presentada por “**EL PROVEEDOR**”.- Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” es el responsable que las armas de fuego asignadas a los guardias y las que se utilicen en la prestación del servicio de seguridad, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la legislación nacional para el uso de armas de fuego. Finalmente “**EL PROVEEDOR**” será responsable de proveer por su propia cuenta a sus empleados todas aquellas herramientas básicas y equipo necesario para el buen desempeño del servicio de seguridad y vigilancia objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA:**

CESIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIAL: “**EL PROVEEDOR**” no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de “**LA UNAH**” y si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad de “**LA UNAH**”. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: Además de las declaraciones juradas presentadas junto con la oferta, por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que el “**EL PROVEEDOR**” declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y demás Leyes aplicables vigentes en Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, siempre y cuando no lo contradigan, los siguientes documentos: 1. El Documento de Licitación- 2. La oferta presentada por “**EL PROVEEDOR**”.- 3. El Acta de Apertura de Ofertas. - 4. El **INFORME DEL PROCESO DE ANALISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 16-2018-SEAF-UNAH PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN y la Recomendación de Adjudicación. - 5. La Resolución en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación. - 6. Cedula de Notificación de Resolución. 7. La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por **“EL PROVEEDOR”**. - 8. Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. -

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE “LA UNAH”: “LA UNAH” se

compromete a lo siguiente: 1.- Comunicar a **“EL PROVEEDOR”** cualquier decisión administrativa de movilizar o trasladar de un edificio a otro, equipo, mobiliario o cualquier otro bien mueble para efectos de evitar sospechas sobre robo o hurto de bienes. 2.- **“LA UNAH”** se obliga a presentar la documentación a **“EL PROVEEDOR”** que contenga la autorización de salida de equipo, material o bienes muebles, misma que debe exhibir la firma autorizada correspondiente. 3.- A efectuar el pago correspondiente a **“EL PROVEEDOR”** según lo establecido en éste contrato por la retribución de los servicios cuando éstos hayan sido satisfactoriamente prestados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** **“EL**

PROVEEDOR” contará con los supervisores que sean necesarios, los que se presentarán en los lugares donde se prestará el servicio objeto del contrato, quienes efectuarán labores de verificación de que los turnos de vigilancia estén debidamente cubiertos y que la labor de vigilancia y seguridad se está realizando de la forma debida, transportándose para ello las 24 horas del día en un vehículo motorizado y equipado para tal labor, obligándose a prestar su colaboración a los miembros de la comunidad universitaria de dichos lugares en caso de solicitarlo, o por una emergencia que se suscitare, rindiendo al Jefe de Seguridad de **“LA UNAH”**, los informes mensuales, semanales, quincenales necesarios, según sea el caso para lo cual crearan los controles adecuados. El nombramiento de éstos supervisores se hará por parte de **“EL PROVEEDOR”** con el único propósito de mantener un control efectivo sobre sus guardias y el personal de la Seguridad Interna de **“LA UNAH”** durante los turnos en que se preste el servicio. Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, para proteger el interés institucional y procurando el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por **“EL**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

PROVEEDOR con **“LA UNAH”**, ésta se reserva la facultad de designar un representante y/o integrar una comisión, la que tendrá la responsabilidad exclusiva de supervisar y ejercer el control sobre la ejecución del presente contrato y presentar informes mensuales sobre los resultados e incidencias que se hallan sucedido en cada periodo, y se harán reportes especiales cuando las circunstancias así lo determinen. **“LA UNAH”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** de aquellos hechos o situaciones que requieran de su atención, mejoría o corrección, debiendo **“EL PROVEEDOR”** tomar las medidas que en ese sentido considere necesarias. El supervisor designado por el licitante se entrevistará con la persona encargada de la Seguridad por parte de **“LA UNAH”** para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente de **“EL PROVEEDOR”** indicada en ésta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **“EL PROVEEDOR”** proporcionará los servicios de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo fines de semana, días de descanso e inclusive días feriados y festivos, en los lugares establecidos en éste contrato o los que determine **“LA UNAH”** durante la vigencia de este contrato y durante el tiempo del día que la UNAH estime conveniente dentro de los siguientes turnos: **Turno "A": De lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y Turno "B": De lunes a domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. y/o turnos de veinticuatro (24) según la necesidad existente en las diferentes áreas de la UNAH.** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES:** **“EL PROVEEDOR”**, como persona jurídica, es el patrono del personal que ocupe con motivo de los servicios que se obliga a prestar y que son objeto del presente contrato. **“EL PROVEEDOR”** es el único responsable de asumir las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y del ordenamiento jurídico vigente que en materia laboral y seguridad social sean aplicables a sus trabajadores. **“EL PROVEEDOR”** se hace responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA UNAH”** relacionados con los servicios objeto del presente contrato. Asimismo **“EL PROVEEDOR”** es responsable de otorgar a su personal todos los beneficios laborales vigentes establecidos por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES:** Por razones calificadas de interés público por **“LA UNAH”**, éste contrato podrá ser modificado, toda modificación deberá



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato o cuando surjan para “LA UNAH” necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés institucional. Las modificaciones se pueden dar en aquellos casos que exista la necesidad de contar con personal adicional para satisfacer el fin perseguido con el presente contrato, a solicitud de “LA UNAH”. Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo de “EL PROVEEDOR”, “LA UNAH” deberá hacer efectivo el pago correspondiente por el precio y período que ambas partes tengan a bien establecer considerando los valores pactados en éste contrato. Las modificaciones que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor se harán mediante Modificación al presente contrato. Si la modificación excediere el porcentaje indicado se suscribirá una Ampliación al contrato. Es expresamente convenido que el licitante cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, en el precio de los bienes, materiales, instrumentos y equipos, que se utilicen durante la ejecución del servicio sin cargo alguno para la UNAH. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** A) “LA UNAH” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **I.-** Cuando la prestación del servicio por “EL PROVEEDOR” se torne lesivo al interés público, cause daños a “LA UNAH” o se vuelva perjudicial a los intereses de la Institución. **II.-** Por negligencia, falta de destreza y del equipo necesario para la ejecución de los servicios que derive en el incumplimiento del contrato o por el desmejoramiento de la calidad del servicio. **III.-** Por indisposición injustificada o renuencia para corregir dentro del plazo de quince (15) días calendario las anomalías e irregularidades que se le denuncien o no atender las observaciones y recomendaciones que le hiciera “LA UNAH”. **IV.-** Cuando “EL PROVEEDOR” se volviese insolvente, se declare en quiebra o en situaciones de remate o liquidación, en cuyo caso será responsable ante “LA UNAH”. **V.-** Porque “EL PROVEEDOR” después de iniciada la prestación del servicio, paralice sus labores por más de tres (3) días calendario consecutivos. **VI.-** Incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato y en el Pliego de Condiciones. **B)** Además, serán causas de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

resolución del presente contrato las siguientes: **1.-** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **2.-** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes. **3.-** La suspensión definitiva del servicio objeto de éste contrato. **4.-** La disolución de la sociedad mercantil de **“EL PROVEEDOR”**. **5.-** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”** o su comprobada incapacidad financiera. **6.-** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **7.-** El incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de **“LA UNAH”** más allá del plazo de cuatro meses. **8.-** El mutuo acuerdo de las partes. **9.-** Sentencia firme emitida por Tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. **10.-** Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de **“LA UNAH”**. **11.-** Las demás establecidas expresamente en la ley y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a **“LA UNAH”**, se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **“EL PROVEEDOR”** debe constituir a favor de **“LA UNAH”** una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a través de la cual se garantiza el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, misma que entregará al momento de celebrar el mismo. Dicha garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, es decir la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.4,462,470.00)** con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la terminación del servicio. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acompañada de una Resolución de incumplimiento emitida por **“LA UNAH”**.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por “LA UNAH”. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DISPOSICIONES ESPECIALES:** “EL PROVEEDOR” no es responsable por la pérdida de objetos que pertenezcan a personas ajenas a “LA UNAH” ya sean amigos o visitantes e igualmente no es responsable de los objetos y activos que queden fuera del área de responsabilidad asignada a “EL PROVEEDOR”, o se extravíen a causa del descuido de empleados que abandonen el equipo asignado en áreas no determinadas y que no exista un control directo de vigilancia o registro del personal que entra y sale de las instalaciones o locales de “LA UNAH”. Asimismo, en caso de robo o hurto, “LA UNAH” se obliga a notificar el hecho a “EL PROVEEDOR”, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, caso contrario, se exime al mismo de toda responsabilidad. Asimismo, “LA UNAH” se obliga al reintegro o reembolso a “EL PROVEEDOR” de todos aquellos costos en que éste incurra por investigación o trámites judiciales, cuando se determine y compruebe que tal hecho fue ejecutado o provocado por empleados o funcionarios que laboran para “LA UNAH”, teniendo la potestad “EL PROVEEDOR” para proceder judicialmente, si así lo considera necesario en contra del personal que resulte implicado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS Y SANCIONES: A)**- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **B)** Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento. **C)**- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la prestación del servicio en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Decreto Legislativo No.141-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día diez y nueve (19)



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

de enero de dos mil dieciocho (2018).- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes contratantes declaran expresamente que para efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Nación vigentes y demás Leyes aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”, sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto “EL PROVEEDOR” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL**

CONTRATO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”: “EL PROVEEDOR” podrá resolver el contrato sin responsabilidad de su parte por hechos imputados a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Si “EL PROVEEDOR”, ejerciera el derecho de resolver el contrato tal como se indica anteriormente, este deberá presentar su aviso de resolución por escrito a “LA UNAH” con treinta (30) días de anticipación, especificando los hechos que motivan la resolución y la fecha a partir de la cual es efectiva; sin embargo “LA UNAH” se reserva el derecho de aprobar o improbar dicha resolución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

CUARTA: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos legales que en derecho corresponda la resolución del contrato, se notificará por escrito a “EL PROVEEDOR”, especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que “LA UNAH” estime necesaria y aplicable al caso, determinando los servicios efectivamente prestados, los cuales les serán reconocidos y pagados a “EL PROVEEDOR” siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa de la resolución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:**

Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito a las direcciones



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

siguientes: Por “**LA UNAH**”: Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria Tel: 2216-6100 Extensión 110111 y el y “**EL PROVEEDOR**”: la Sociedad Mercantil **SECURITY GUARD SERVICES S.A.**, dirigida al Ingeniero **ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGUETA**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en el Col. América BL. K-4. Lote 6 Teléfonos (504) 2234-3310 y No. 2234-3320, email sgs_honduras@yahoo.com.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II).** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes, **“LA UNAH”** y **“EL PROVEEDOR”** manifestamos que es cierto y aceptamos el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato, comprometiéndose ambas partes a su cumplimiento. Y en señal de nuestro



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

consentimiento, firmamos el presente contrato en cuatro (4) originales de un mismo texto a los diecinueve (19) día del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR-INTERINO-UNAH

LAC/



ELY SANTIAGO RAMÍREZ ARGUETA
REPRESENTANTE LEGAL
SECURITY GUARD SERVICES S.A.